



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Noviembre de 2012.



**“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR”
“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD
CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de



Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución para su revisión.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio recibido en fecha 08 de Noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.



Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, según consta en Decreto número 1892, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 61, tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

II.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$46,222,340.00 (Cuarenta y seis millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación



Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$46,222,340.00 (Cuarenta y seis millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de ingresos del Ejercicio 2011, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2010 mediante el Decreto número 1892 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 61, Tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$46,222,340.00 (Cuarenta y seis millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)



Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se presupuestó un ingreso por \$ \$46,222,340.00 (Cuarenta y seis millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con lo captado por \$40,219,726.11 (Cuarenta millones doscientos diecinueve mil setecientos veintiséis pesos 11/100 M.N.), reflejan una menor captación en términos absolutos de \$6,002,613.89 (Seis millones dos mil seiscientos trece pesos 89/100 M.N.), lo que representa en términos relativos un decremento del 13% en los Ingresos.

En el capítulo de **Subsidio Federal** se presupuestó un importe de \$19,456,631.00 (Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) y se obtuvo un subsidio de 19,456,631.00 (Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) que no representa variación.



En el capítulo de **Subsidio Estatal** se presupuestó \$20,833,761.00 (Veinte millones ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y se obtuvo un subsidio de \$13,816,832.82 (Trece millones ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.) presentan una menor captación en términos absolutos de \$7,016,928.18 (Siete millones dieciséis mil novecientos veintiocho pesos 18/100 M.N.) lo que representa un decremento del 34%

En el capítulo de Ingresos Propios se presupuestó \$5,931,948.00 (Cinco millones novecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron ingresos por \$5,934,691.65 (Cinco millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 65/100 M.N) presentan una mayor captación en términos absolutos de \$2,743.65 (Dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.) que no representa variación.

En Otros Ingresos no se presupuestaron importes obteniéndose una captación \$1,011,570.64 (Un millón once mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N.).



IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011.

Se presupuestó ejercer un gasto por \$ \$46,222,340.00 (Cuarenta y seis millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$41,903,216.65 (Cuarenta y un millones novecientos tres mil doscientos dieciséis pesos 65/100 M.N.) presentó un sub ejercicio en términos absolutos de \$4,319,123.35 (Cuatro millones trescientos diecinueve mil ciento veintitrés pesos 35/100 M.N.) que en términos relativos representa el 9% menor a lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó la cantidad de \$31,702,311.80 (Treinta y un millones setecientos dos mil trescientos once pesos 80/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$26,981,275.01 (Veintiséis millones novecientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos



01/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$4,721,036.79 (Cuatro millones setecientos veintiún mil treinta y seis pesos 79/100 M.N.), que en términos relativos representa el 15% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Sueldos por \$4,913,587.77 (Cuatro millones novecientos trece mil quinientos ochenta y siete pesos 77/100 M.N.), Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por \$3,245,963.44 (Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), Servicios personales por \$2,308,039.92 (Dos millones trescientos ocho mil treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), partida derogada (2) en la que se presupuestó \$1,461,380.16 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestados por \$717,484.77 (Setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), Cuotas al INFONAVIT por \$635,031.48 (Seiscientos treinta y cinco mil treinta y un pesos 48/100 M.N.), Derogado (1) \$487,466.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), estos subejercicios fueron compensados con sobre ejercicios en las partidas: Estímulos a la Productividad por \$2,370,700.02 (Dos millones trescientos setenta mil setecientos pesos 02/100 M.N.),



Aguinaldo por \$1,669,004.12 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatro pesos 12/100 M.N), Aportaciones de Seguridad Social Contractuales (IMSS y SAR) \$1,006,361.74 (Un millón seis mil trescientos sesenta y un pesos 74/100), Prima vacacional por \$958,526.82 (Novecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte seis pesos 82/100 M.N.), Compensación Estatal por Años de Servicio por \$691,306.03 (Seiscientos noventa y un mil trescientos seis pesos 03/100 M.N.), Gratificación Única por \$629,145.45 (Seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), Despensa por \$452,608.28 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos 28/100 M.N.), Retroactivo \$395,191.68 (Trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y un pesos 68/100 M.N.) y Estimulo al desempeño docente por \$307,728.05 (Trescientos siete mil setecientos veintiocho pesos 05/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$4,860,807.20 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$3,466,098.24 (Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$1,394,708.96 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos ocho pesos 96/100



M.N.), que en términos relativos representó el 29% inferior a lo estimado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Material de Apoyo Informativo por \$697,454.17 (Seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$242,154.02 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), Productos Alimenticios para Personal por \$225,147.42 (Doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), Materiales y Útiles de Oficina por \$191,581.76 (Ciento noventa y un mil quinientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.), Refacciones y Herramientas por \$155,167.27 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos 27/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó la cantidad de \$7,156,494.00 (Siete millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$8,446,888.90 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), resultó un sobre ejercicio de \$1,290,394.90 (Un millón doscientos noventa mil trescientos noventa y cuatro



pesos 90/100 M.N.), que en términos relativos representó el 18% superior a lo estimado.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Gastos de Orden Social por \$1,159,183.12 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 12/100 M.N.), Fletes y Maniobras por \$410,495.22 (Cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), Mantenimiento de Equipo de Transporte por \$345,533.20 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), Gastos de Propaganda por \$304,399.11 (Trescientos cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.), Maestría UDV por \$271,932.34 (Doscientos setenta y un mil novecientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.), Estos sobre ejercicios fueron compensados con subejercicios en las partidas de Servicios Relacionados con Certificación de Procesos por \$713,800.00 (Setecientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y Mantenimiento y Conservación de Inmuebles por \$319,403.88 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos tres pesos 88/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestó la cantidad de \$2,502,727.00 (Dos millones quinientos dos mil



setecientos veinte siete pesos 00/100 M.N.); cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$3,008,122.00 (Tres millones ocho mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) resultó un sobre ejercicio de \$505,395.00 (Quinientos cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 20% superior a lo estimado.

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

VI.- ANÁLISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 134 pliegos de Observaciones, de las cuales, 130 corresponden al rubro de Egresos y 4 a Ingresos; del total de pliegos no han sido solventadas ninguna de ellas.



Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

- Se fincaron observaciones de Ingresos en la Cuenta Pública por la detección de pólizas que carecían del recibo oficial expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución.
- Se detectó el registro de adeudo el cual no corresponde a los meses en que se realizó el registro.

Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se han presentado los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.



- Se detectó la adquisición de equipo y software mediante adjudicación directa, debiendo de haberse realizado otro procedimiento para adjudicar el equipo.
- Se detectó el pago de terminación de Obra Pública sin anexar evidencia del proceso de licitación o documento que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- Se detectó que las compras no se anexan contratos o se realizan por adjudicación directa sin anexar documento que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- Se realizaron registros de operaciones afectando las partidas del gasto sin que estas representaran un egreso.
- No se anexaron los listados de nómina en la información presentada en la Cuenta Pública.
- Se detectó el pago de “bono de retención en exceso” sin anexar información complementaria y fundamento legal para la realización de la erogación.



- En algunos casos no se anexaron copia de los contratos de servicios realizados.
- No se anexó copia de los procedimientos de adjudicación de compras.
- Se realizó el pago de actualizaciones y recargos.
- Se detectó que se pagaron gastos de hospedaje a personal que devengó viáticos no respetando las tarifas autorizadas para las comisiones.

VII.- En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2011, cotejándose, que todo el egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.



VIII.- En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo Histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

IX.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 134 pliegos de observaciones, no se recibió respuesta satisfactoria a ninguna de las observaciones fincadas, quedando pendientes en su totalidad las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCION EN RAZON DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución**, ejercicio fiscal 2011.



Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, denominado devengo contable derivado de que se registraron activos fijos sin anexar documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la tenencia a favor del Instituto. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en ocho meses y se elaboraron 134 observaciones de las cuales no han sido solventadas el 100% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$27,953,637.31 (Veintisiete millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 31/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este H.



Congreso, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución.

Tercero. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o



perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el



Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria